

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de junio de dos mil veintitrés
Radicado 666 82 31 13 001 2023-00228-00

El señor LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA, ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra de la INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que le sean protegidos sus derechos a la confianza legítima, transparencia, legalidad y buena fe, igualdad, justicia, trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y debido proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta que la tutela se dirige en general contra autoridad judicial sin puntualizar el titular del Despacho que eventualmente estaría llamado a responder, se dispondrá la vinculación de los siguientes:

- Dr. MAURICIO LIEVANO, o quien haga sus veces como Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Dr. FRIDOLE BALLÉN DUQUE, o quien haga sus veces como Comisionado Nacional del Servicio Civil.
- Dr. HUGO ALBERTO VELASCO RAMON, o quien haga sus veces como Coordinador General Comisionado Nacional del Servicio Civil.
- Dr. JUAN FERNANDO MONTAÑEZ, o quien haga sus veces como rector de la INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO.
- A los concursantes de la OPEC Nro. 197824 inscritos para el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y DE 1ERA CATEGORÍA, GRADO 4 CÓDIGO 233. Quienes serán notificados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que publicará un aviso sobre la existencia de la presente tutela en su página web, también se publicará el aviso en la página de la rama judicial.

Ahora bien, frente a la medida provisional solicitada, no resulta procedente acceder a ella, por cuanto en el presente caso no se configuran las condiciones para acceder a esta clase de petición, además, porque dicha medida vulneraría derechos e intereses de los demás participantes .

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

Primero: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor LUIS GUILLERMO FLOREZ ARDILA, en contra de la INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Segundo: VINCULAR por pasiva al presente trámite constitucional a:

- Dr. MAURICIO LIEVANO, o quien haga sus veces como Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Dr. FRIDOLE BALLÉN DUQUE, o quien haga sus veces como Comisionado Nacional del Servicio Civil.
- Dr. HUGO ALBERTO VELASCO RAMON, o quien haga sus veces como Coordinador General Comisionado Nacional del Servicio Civil.
- Dr. JUAN FERNANDO MONTAÑEZ, o quien haga sus veces como rector de la INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO.
- A los concursantes de la OPEC Nro. 197824 inscritos para el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y DE 1ERA CATEGORÍA, GRADO 4 CÓDIGO 233. Quienes serán notificados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que publicará un aviso sobre la existencia de la presente tutela en su página web, también se publicará el aviso en la página de la rama judicial.

Tercero: DECRETAR pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL:

Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

Cuarto: NO SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte accionante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Quinto: NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.

Sexto: De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico sùrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.

Séptimo: INSTAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que publique un aviso en su página web, informando sobre la vinculación a la presente tutela, de los concursantes de la OPEC Nro. 197824 inscritos para el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y DE 1ERA CATEGORÍA, GRADO 4 CÓDIGO 233.

Octavo: Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cccc81582ab7695ff72ccde1c94324cf0e211020c975ef71576c270eceed89**

Documento generado en 16/06/2023 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>